



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 006 -C.P./2025

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO/2025 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Auditoría General de la Provincia, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de ENERO/2025, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

DECRETO N° 2739-HF-2025: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, PERSONAL DE AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - DECRETO N° 2738-HF-2025: JORNALIZADOS- DECRETO N° 2740-HF-2025: FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

I - INCREMENTO SALARIAL

FEBRERO/2025

- a. Otorgar un incremento, equivalente al Cinco por ciento (5%) a partir del mes de FEBRERO/2025 del Sueldo Básico.
- b. Incrementar en un Cinco por ciento (5%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de FEBRERO/2025.

- c. Incrementar en un Cinco por ciento (5%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE – DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de FEBRERO/2025.
- d. Incrementar en un Cinco por ciento (5%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de FEBRERO/2025.
- e. Incrementar en un Cinco por ciento (5%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRNB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de FEBRERO/2025.

2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (DECRETO N° 2741-HF-2025 Y 2742-HF-2024)

I – INCREMENTO SALARIAL

- Incrementar los haberes del sector según se indica en la escala adjunta.

3- MINIMO SALARIAL – DECRETO N° 1733-HF-2024

a- Establecer el valor del Salario de Inicio para el Mes de FEBRERO/2025 en Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$338.400).

En caso de corresponder se abonará un suplemento NRNB – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes crease el Complemento Salario de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

De categ. 1 a categ. 11 \$20.210

De categ. 12 a categ. 18 \$12.126

De categ. 19 a categ. 24 \$8.084

El mismo tendrá naturaleza Rem. No Bonificable y no será aplicable a los agentes que se desempeñan en la Dirección Provincial de Rentas.

El gasto que demande la presente erogación será imputado a:

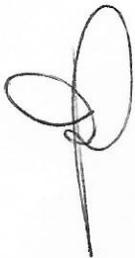
1.1.2.408 – Complemento Salario de Inicio – DEC. N°2743-HF/2025.

1.5.2.317 – Complemento Salario de Inicio – DEC. N°2743-HF/2025.

4- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)

Recordar la plena vigencia de la inclusión en el beneficio de Recurso Humano Critico previsto en el Decreto N° 2444-S-2020 a los profesionales de la ley N° 4413/89 y sus modificatorias y de la ley N° 4418/88, que estén prestando servicios efectivos, estableciendo originalmente el valor del mismo en Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) por persona, que será de naturaleza Rem. No Bon., estando excluidos del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. De Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo,
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.



A partir del mes de Octubre/22 el referido adicional está sujeto a las variaciones que surjan de la política salarial que disponga el Ejecutivo Provincial, por ende, para el presente mes de FEBRERO/2025 deberá incrementarse en un Cinco por ciento (5%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintidós (\$179.422).

5 – ADICIONAL NRNB UNIFICADO

Establecer en Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta (\$169.680) el Adic. NRNB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

6 – PROFESIONALES

- a) Establecer el importe para el Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) en Pesos Ciento Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 73/100 (\$170.659,73).
- b) Incrementar en un Cinco por ciento (5%) el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales Médicos, llevando el valor del mismo a Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 54/100 (\$66.535,54), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Incrementar en un 5% la liquidación del Adicional indicado en (b) al Personal Profesional comprendido en la ley 4413, de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 54/100 (\$66.535,54), el cual tendrá idéntico tratamiento que el adicional No Rem Bon Dec. N° 4371-H-09 y se expone sumado al mismo. Quedan exceptuados los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas,
- d) Establecer en un Cinco por ciento (5%) para el Personal Profesional comprendido en la ley 4413 y el resto de la Ley 4418 excepto los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas, la liquidación del Sup. NRNB p/Atenc. Prof., indicado en el punto (a) llevando el valor del mismo a Pesos Ciento Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 73/100 (\$170.659,73)
- e) Recordar la modificación de la naturaleza NRB del Adic. por Conversión del Módulo p/Atención y Desempeño informados a través de las Circulares N° 030-C.P/23 y 006-C.P/24 (punto c), pasando a ser Remunerativo Bonificable con las siguientes exclusiones:
 - Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
 - Profesionales que perciban el Adicional por Tareas Técnicas.
 - Profesionales con Retiro Voluntario.
 - El monto del referido adicional se indica en el Anexo III, formara parte de la remuneración normal y habitual del agente es decir que dejara de ser liquidado por novedad informada.
- f) Crease el Adic. Rem Bon (nuevo), el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente.
El gasto que demande la presente erogación, será imputado a:
1.1.7.409 – Adic. Rem. Bon. – DEC. N° 2739-HF/2025.
1.5.2.318 – Adic. Rem. Bon. – DEC. N° 2739-HF/2025.

7 – ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Incrementar en un Cinco por ciento (5%) a partir del presente mes de Febrero el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

CODIGO	IMPORTE
850	7.485,25
850-2	9.148,64

B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO – DECRETO N° 2744–HF–2025

Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis (\$21.525) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos Tres (\$86.502), por escolaridad Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinte con 65/100 (\$1.420,65), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 30/100 (\$2.841,30) y por cónyuge en Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500).

C. ADICIONAL POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE.

Incrementar en un Cinco por ciento (5%) el adicional por disponibilidad permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta (30) hs. y a los profesionales de la ley 4413, llevando el valor del mismo a Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 56/100 (\$61.861,56) a partir del presente mes de febrero y a Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 04/100 (\$41.241,04) respectivamente.

D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto–Acuerdo N° 1.550–H–08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de NOVIEMBRE/2024, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a FEBRERO/2025.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes FEBRERO/2025 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

E. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR –

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/06 en el anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de FEBRERO/2025. Por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 36-SyHF-23, 361-SyHF-24, 370-SyHF-24 y modificatorias se dispone el nuevo esquema y valores de las guardias activas, extras, contra factura y guardias de servicios especiales o críticas.

Para la liquidación del Bono Guardia Covid-19 Dec. Acuerdo N° 1580-S-20 se mantienen los valores a Julio/21 (Circular N° 16-C.P./21) incrementado en un nueve por ciento (9%).

F. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Se aclara expresamente que a los fines de que esta Contaduría de la Provincia practique la liquidación anual del Impuesto por el Ejercicio Fiscal 2024, prevista en el art. 21 inc. a) de la Resolución General de AFIP N° 4003/17 y modificatorias, los sujetos alcanzados tienen la posibilidad de incluir conceptos deducibles no informados durante el ejercicio a través de la presentación y/o rectificativa del F-572 web hasta el día 31 de marzo de 2025 con todas las deducciones como régimen General y no Cedular.

El formulario de declaración jurada F-1359 "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia", podrá descargarse a través del aludido "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIDARIG) - trabajador.

Los jefes y/o encargados de personal de cada una de las Unidades de Organización deberán comunicar la presente Circular a su personal, mediante la exhibición de la misma en un lugar público, y cualquier otra modalidad que considere conveniente.

G. NUEVO RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P /24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ g_muniz@jujuy.gob.ar – C.P.N. ARIEL VALDEZ arielfvaldez@hotmail.com

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero 2025.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PERSONAL JORNALIZADO - DECRETO N° 2738-HF-2.025

FEBRERO/2.025

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	2.416,89	1.812,30
Adicional Remunerativo Bonificable Dec N° (Nuevo)	808,40	606,30
Adicional Remunerativo No Bonificable	276,21	207,16
Adicional No Remunerativo Bonificable	3.493,76	2.620,32
Adicional No Remunerativo No Bonificable	349,41	262,05
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado(mensual) (1)	169.680	127.260

ACLARACIONES

(1) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C. Absorbe suplemento NR NB de pesos dos mil (\$ 2.000.00) para el personal normalizado de ocho (8) hs y de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.00) para el personal jornalizado de seis (6) hs.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 3 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB - MINIMO SALARIAL - hasta alcanzar el valor mencionado, concepto este que a partir del 2do semestre/22 será computado para la determinación del sueldo anual complementario.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero de 2025.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO I

Escalafón	Categorías		feb-25	
General	Categoría 1		3.170,81	
Profesional	A-5	E	3.161,93	
	A-4	D	2.899,39	
	A-3	C	2.581,68	
	A-2	B	2.338,16	
	A-1	A	2.132,37	
		B-5	3.011,95	
		B-4	2.749,41	
		B-3	2.450,09	
		B-2	2.225,28	
		B-1	2.038,52	
		C-5	2.918,10	
		C-4	2.693,61	
		C-3	2.393,96	
		C-2	2.169,47	
		C-1	1.981,76	
		D-1	1.911,05	
		Prof 24 Hs - Ley 5498		1.705,26
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	2.586,75



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO II

VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - FEBRERO/25

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:

"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"

"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"

"ADICIONAL REM.BON \$ 4491,49"

CON ESCALA SALARIAL FEBRERO 2025 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	100057,32	COD.1770	130959,52
VALOR G.M.I		30017,20	39287,86
VALOR TOTAL G.M.I			69305,05



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES FEBRERO 2025 - DECRETO N° 2739- HF-2025

CATEGORÍA	Rem. Básica	Adicional Rem Bonificable	Adicional Rem Bonif 2.019	Adicional Rem Bonif conv	HABERES REMUM BONIF	Adicional Rem No Bonif	Adicional No Rem Bonificable	Sup. No Remunerativo No Bonificable	Sup. No Remunerativo No Bonificable Persona	Conversion Mod. Desmp. ANEXO III	Remunerativo Bon. (nuevo) ANEXO IV
A-5	144.644,57	0,00	0,00		144.644,57	4.201,65	189.317,32	4.577,01		95.560,51	6.492,98
A-4	133.296,95	0,00	0,00		133.296,95	4.201,65	174.465,04	4.577,01		88.063,62	5.983,59
A-3	119.513,23	0,00	0,00		119.513,23	4.201,65	156.424,29	4.577,01		78.957,30	5.364,85
A-2	108.965,97	0,00	0,00		108.965,97	4.201,65	142.619,56	4.577,01		71.989,17	4.891,40
A-1	100.057,32	0,00	0,00		100.057,32	4.201,65	130.959,52	4.577,01		66.103,61	4.491,49
B-5	138.152,58	0,00	0,00		138.152,58	4.201,65	180.820,31	4.577,01		91.271,52	6.201,56
B-4	126.804,95	0,00	0,00		126.804,95	4.201,65	165.968,03	4.577,01		83.774,63	5.692,17
B-3	113.839,42	0,00	0,00		113.839,42	4.201,65	148.998,15	4.577,01		75.208,86	5.110,16
B-2	104.111,65	0,00	0,00		104.111,65	4.201,65	136.266,01	4.577,01		68.782,13	4.673,49
B-1	96.002,05	0,00	0,00		96.002,05	4.201,65	125.651,80	4.577,01		63.424,46	4.309,46
C-5	134.097,31	0,00	0,00		134.097,31	4.201,65	175.512,59	4.577,01		88.592,38	6.019,52
C-4	124.370,48	0,00	0,00		124.370,48	4.201,65	162.781,67	4.577,01		82.166,28	5.582,89
C-3	111.402,69	0,00	0,00		111.402,69	4.201,65	145.808,86	4.577,01		73.599,01	5.000,78
C-2	101.675,86	0,00	0,00		101.675,86	4.201,65	133.077,94	4.577,01		67.172,91	4.564,15
C-1	93.563,71	0,00	0,00		93.563,71	4.201,65	122.460,39	4.577,01		61.813,56	4.200,00
D-5						0,00	0,00				
D-4						0,00	0,00				
D-3						0,00	0,00				
D-2						0,00	0,00				
D-1	90.396,83	0,00	0,00		90.396,83	4.201,65	117.957,28	4.577,01		59.721,33	4.057,84
Prof 24 Hs - Ley 5498	80.045,85	0,00	0,00		80.045,85	3.361,32	104.767,62	3.661,61			3.593,19



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
 CONTADOR DE LA PSA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

FUERZAS DE SEGURIDAD REMUNERACIONES FEBRERO 2025 - DECRETO N° 2741-HF-2025 Y 2742-HF-2025

Categoría Servicio Penitenciario	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedic. Especial	Respons. Funcional	Riesgo Nocturno	Adic. Rem. Bon.	REM BASICA	Ded. Exclusiva	Adic. Product.	Adic. Uniforme	Adic. RnoB	Adic. Jer
INSPECTOR GENERAL	297307,22	72869,42	74326,80	104057,53	2442,05	0,00	551.003,01	303.051,66	110.200,60	360.498,60	5.750,85	303.051,66
PREFECTO	279818,56	72869,42	69954,64	83945,57	2334,08	8.589,35	517.511,61	284.631,38	103.502,32	360.498,60	5.750,85	227.705,11
SUB-PREFECTO	262329,90	72869,42	65582,47	65582,47	2284,83	17.646,76	486.295,85	267.462,72	97.259,17	360.498,60	5.750,85	187.223,90
ALCAIDE MAYOR	244841,24	72869,42	61210,31	48968,25	2066,04	23.553,07	453.508,32	249.429,58	90.701,66	360.498,60	5.750,85	162.129,23
ALCAIDE	233182,13	72869,42	58295,53	34977,32	2048,05	30.729,44	432.101,89	237.656,04	86.420,38	360.498,60	5.750,85	142.593,62
SUB-ALCAIDE	221523,03	72869,42	55380,76	33228,45	2015,85	32.263,23	417.280,72	229.504,40	83.456,14	360.498,60	5.750,85	114.752,20
ADJUTOR PRINCIPAL	209863,92	72869,42	52465,98	1637,00	1637,00	44.586,60	381.422,92	209.782,61	76.284,58	360.498,60	5.750,85	
ADJUTOR	198204,81	72869,42	49551,20	1481,67	1481,67	42.686,23	364.793,33	200.636,33	72.958,67	360.498,60	5.750,85	
SUB-ADJUTOR	186545,71	72869,42	46636,43	1475,04	1475,04	43.238,77	350.765,36	192.920,95	70.153,07	360.498,60	5.750,85	
SUB-ADJUTOR AUXILIAR	174886,60	72869,42	43721,66	1333,92	1333,92	41.137,58	333.949,17	183.672,04	66.789,83	360.498,60	5.750,85	
PERSONAL SUB-ALTERNO												
AYUDANTE MAYOR	206948,14	72869,42	51737,29		1804,64	45.809,84	379.170,32	208.543,68	75.834,06	360.498,60	5.750,85	144.653,48
AYUDANTE PRINCIPAL	198204,81	72869,42	49551,20		1673,94	45.079,16	367.378,53	202.058,19	73.475,71	360.498,60	5.750,85	120.132,78
AYUDANTE DE 1°	189460,48	72869,42	47365,12		1540,39	43.751,38	354.986,79	195.242,73	70.997,36	360.498,60	5.750,85	96.733,90
AYUDANTE DE 2°	180716,15	72869,42	45179,04		1510,09	44.011,68	344.286,37	189.357,50	68.857,27	360.498,60	5.750,85	75.054,43
AYUDANTE DE 3°	171971,82	72869,42	42992,96		1360,44	42.046,58	331.241,22	182.182,67	66.248,24	360.498,60	5.750,85	
AYUDANTE DE 4°	163227,49	72869,42	40806,87		1296,99	41.384,78	319.585,55	175.772,05	63.917,11	360.498,60	5.750,85	
AYUDANTE DE 5°	154483,16	72869,42	38620,79		1295,09	41.800,71	309.069,17	169.988,05	61.813,83	360.498,60	5.750,85	
SUB-AYUDANTE	145738,83	72869,42	36434,71		1222,16	40.806,42	297.071,55	163.389,35	59.414,31	360.498,60	5.750,85	



(Signature)
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ESCALAFÓN GENERAL REMUNERACIONES FEBRERO 2025 - DECRETO N° 2739-HF-2025

CATEGORÍA	Sueldo	Adicional Remunerativo	Adicional Remunerativo	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo	Sup. No Rem. No Bon
24	132.872,15			6.028,45	192.156,93	7.779,92
23	129.852,33			6.028,45	187.789,73	7.779,92
22	126.832,50			6.028,45	183.422,53	7.779,92
21	123.812,68			6.028,45	179.055,32	7.779,92
20a	120.792,86			6.028,45	174.688,12	7.779,92
20	117.773,04			6.028,45	170.320,92	7.779,92
19	114.753,22			6.028,45	165.953,71	7.779,92
18	111.733,40			6.686,10	161.586,51	8.496,32
17	108.713,57			6.686,10	157.219,31	8.496,32
16	105.693,75			6.686,10	152.852,10	8.496,32
15	102.673,93			6.686,10	148.484,90	8.496,32
14	99.654,11			6.686,10	144.117,70	8.496,32
13	96.634,29			6.686,10	139.750,50	8.496,32
12	93.614,47			6.686,10	135.383,29	8.496,32
11	90.594,65			6.905,32	131.016,09	8.735,12
10	87.574,82			6.905,32	126.648,89	8.735,12
9	84.555,00			6.905,32	122.281,68	8.735,12
8	81.535,18			6.905,32	117.914,48	8.735,12
7	78.515,36			6.905,32	113.547,28	8.735,12
6	75.495,54			6.905,32	109.180,07	8.735,12
5	72.475,72			6.905,32	104.812,87	8.735,12
4	69.455,90			6.905,32	100.445,67	8.735,12
3	66.436,07			6.905,32	96.078,47	8.735,12
2	63.416,25			6.905,32	91.711,26	8.735,12
1	60.396,43			6.905,32	87.344,06	8.735,12



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
 CONTADOR DE LA PCIA.